



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME LEGAL N° 504 -2017-MINAGRI-SG/OGAJ



Para : **JAVIER ERASMO CARMELO RAMOS**
Director General
Oficina General de Administración

De : **WALTER PEDRO GUTIÉRREZ GONZÁLES**
Director General
Oficina General de Asesoría Jurídica

Asunto : Remite Contrato de Entidad Privada Supervisora N° 0001-2017-MINAGRI", con fecha 12 de enero de 2017, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del Proceso de Selección N° 004-2016-CEOXI-MINAGRI, para la contratación del servicio de las obras del proyecto de inversión pública con código SNIP 264468, denominado: "MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RINRIN PAMPA, DISTRITO DE PAMPAS CHICO – RECUAY – ANCASH".

Referencia : Memorandum N°0501-2017-MINAGRI-SG/OGA
(CUT 8702-2017)

Fecha : 19 MAYO 2017

Por el presente me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia, para elevar el presente Informe.

I. ANTECEDENTES

Mediante Memorandum N°0501-2017-MINAGRI-SG/OGA, de fecha 20.04.2017, la Oficina General de Administración señala que con la finalidad de asegurar la celebración del referido contrato, solicita a esta Oficina General indicar el fundamento legal que corresponde a la delegación otorgada por la Resolución Ministerial N° 135-2017-MINAGRI, considerando "que el Decreto Supremo N° 036-2017-EF, si bien se encuentra vigente, no lo está para efectos del proceso de selección N° 004-2016-CEOXI-MINAGRI, el cual se encuentra regido por el D. S N° 409-2015-EF; norma legal que no considera la delegación expresamente sino la desconcentración; en tal sentido, se remite adjunto al presente dos (2) originales del Contrato de Entidad Privada Supervisora N° 001-2017-MINAGRI, para la contratación del Servicio de Supervisión de las Obras del Proyecto de Inversión Pública con Código SNIP 264468, denominado Mejoramiento del Canal RINRIN PAMPA; Distrito de Pampas Chico-Recuay-Ancash, sin suscribir debiendo adicionalmente dejar presente que, se tenga en cuenta los plazos establecidos en el numeral 20.2 del artículo 20 del ya mencionado D.S. N° 409-2015-EF."





II. COMENTARIOS

- 2.1 El numeral 20.1 del artículo 20 del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y del artículo 17 de la Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico, aprobado por el Decreto Supremo N° 409-2015-EF, en adelante el Reglamento de la Ley N° 29230, establece sobre la Suscripción del Convenio que el Convenio será suscrito por la Entidad Pública, a través de su Titular, y por la Empresa Privada, a través de su representante legal.
- 2.2 El citado Reglamento de la Ley N° 29230, fue derogado por la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1250, que modifica la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local, con participación del Sector Privado, y la Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico, que señala "*El presente Decreto Legislativo entrará en vigencia al día siguiente de la publicación de las modificaciones al reglamento a que hace referencia la Segunda Disposición Complementaria Final*"; esto es, con la expedición del Decreto Supremo N° 036-2017-EF, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y del artículo 17 de la Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 01 de marzo de 2017; en cuyo artículo 4 se ha previsto que el Titular de la Entidad Pública del Gobierno Nacional puede delegar mediante Resolución las atribuciones que le otorgan en otros jerárquicamente dependientes de él o en la máxima autoridad administrativa de los órganos adscritos o descentralizados, Proyectos especiales, programas u otros organismos dependientes del sector, con excepción de la aprobación de la lista de Proyectos priorizados, la autorización de contratación directa y la nulidad de oficio.
- 2.3 En dicho contexto, mediante la Resolución Ministerial N° 135-2017-MINAGRI, de fecha 10.04.2017 se delega en el Director General de la Oficina General de Administración, la facultad de suscribir el Contrato de Entidad Privada Supervisora N° 0001-2017-MINAGRI, para la contratación del servicio de Supervisión de las Obras del Proyecto de Inversión Pública con Código SNIP N° 264468, denominado "MEJORAMIENTO DEL CANAL RINRÍN PAMPA, DISTRITO DE PAMPAS CHICO- RECUAY-ANCASH", que celebra de una parte el MINAGRI y de la otra parte el señor Rodolfo Teófilo Castillo Menacho en calidad de Entidad Privada Supervisora.
- 2.4 De acuerdo con la cláusula primera del proyecto de "Contrato de Entidad Privada Supervisora N° 0001-2017-MINAGRI", el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del Proceso de Selección N° 004-2016-CEOXI-MINAGRI, para la contratación del servicio de las obras del proyecto de inversión pública con código SNIP 264468, denominado: "MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RINRIN PAMPA, DISTRITO DE PAMPAS CHICO – RECUAY – ANCASH", al señor RODOLFO TEÓFILO CASTILLO MENACHO"; con fecha 12 de enero de 2017,





no obstante, estando en curso la suscripción del Contrato de Entidad Privada Supervisora N° 0001-2017-MINAGRI ha sido expedido el nuevo Reglamento de la Ley N° 29230, por tanto la suscripción del contrato se encuentra bajo dicha norma.

Por lo que, estando a la Resolución Ministerial N° 135-2017-MINAGRI, de fecha 10.04.2017, esta Oficina General ha reformulado el texto original del proyecto de Contrato de Entidad Privada Supervisora N° 0001-2017-MINAGRI, adecuándolo a la delegación efectuada al Director General de la Oficina General de Administración, lo que se remite para los fines de suscripción y trámite.

Atentamente.

Jeymy Asmat Mayaute
Abogada CAS

Visto el Informe que antecede y con la conformidad de este Despacho; pase a la Secretaría General, para el trámite respectivo.



WALTER PEDRO GUTIÉRREZ GONZALES
Director General
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA



